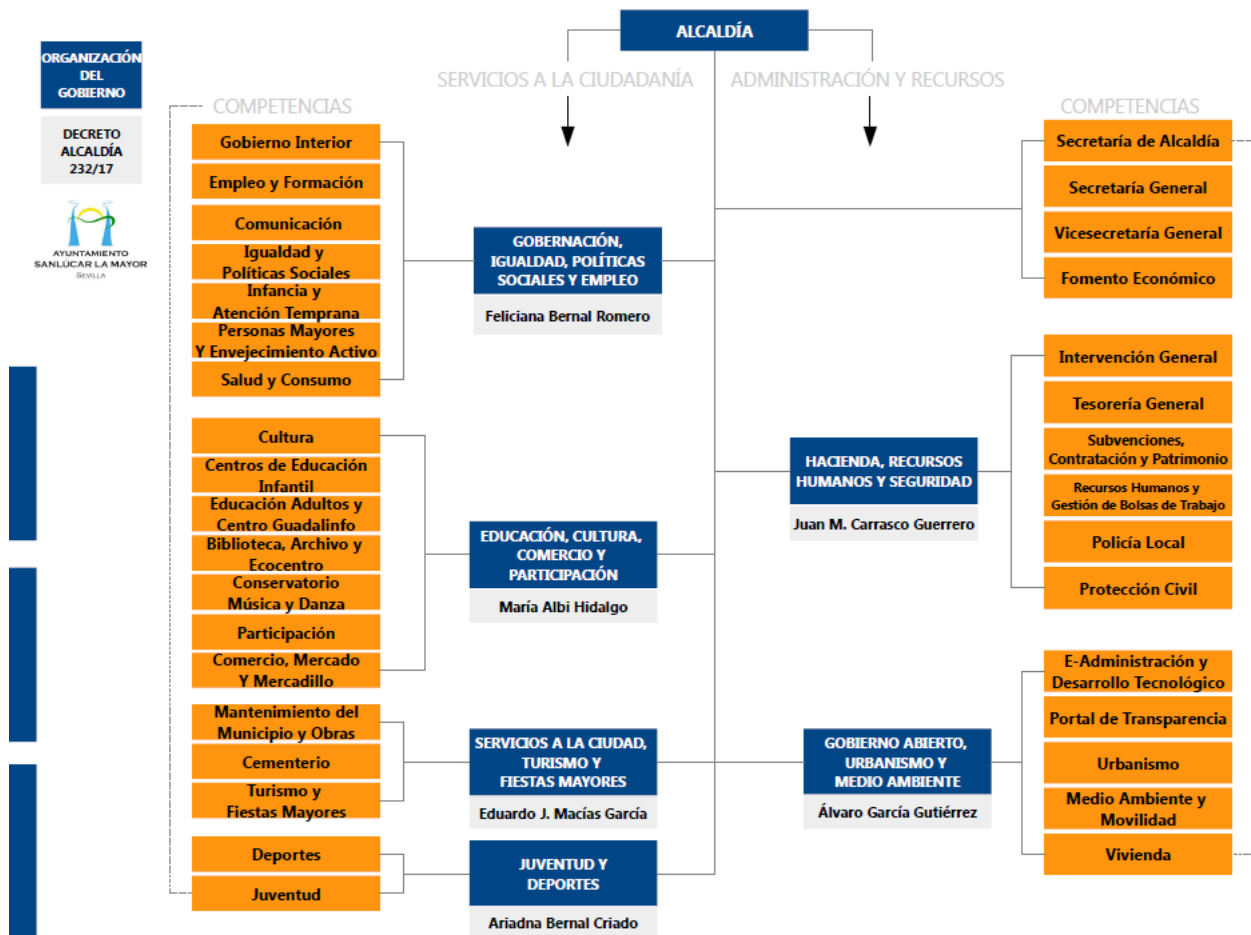


Anexo  
Organización del Gobierno



Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor a 3 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.

4W-3763

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2017, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el «Autorreglamento de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Utrera».

Conforme a lo dispuesto en el 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), dicho acuerdo de aprobación inicial fue sometido a información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 43, de fecha 22 de febrero de 2017 y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, desde el 23 de febrero al 7 de abril de 2017.

Durante dicho periodo se presentó escrito de alegaciones a dicha aprobación inicial por el Portavoz del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, resolviéndose las mismas y aprobándose definitivamente por acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 2017 el «Autorreglamento de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Utrera», de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases y Régimen Local y el art. 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el siguiente texto íntegro:

«AUTORREGLAMENTO PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

TÍTULO PRIMERO. DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS

Declaración de principios:

Los Presupuestos Participativos de Utrera suponen una apuesta innovadora de cogestión pública ciudadana que propugna como principio básico la Democracia Directa para la planificación comunitaria de los recursos públicos municipales. Tienen como objetivo principal generar un espacio ciudadano de debate y decisión, donde el órgano base es la Asamblea de Zona.

La puesta en marcha de este proceso tiende a generar un modelo de ciudad educadora y social, en la que tengan cabida aquellos colectivos y personas que por lo general, permanecen excluidos o subrepresentados de los procesos de toma de decisiones.

En virtud de ello, todas las comisiones y mesas de representación buscarán la paridad entre sus miembros. Por consiguiente, los Principios Básicos que enmarcan las reglas de este proceso son:

La cogestión pública, inspirada en la Democracia Participativa y entendida como un espacio de interacción entre la ciudadanía, los representantes políticos y las representantes políticas y el personal técnico, en el que:

La ciudadanía a través de su participación activa propone, decide y comunica, se forma e informa y ejerce el control del proceso. El personal técnico asesora sobre la viabilidad legal y técnica.

Los representantes políticos electos y las representantes políticas electas se comprometen a discutir sus propuestas con la ciudadanía, así como a asumir las decisiones y ejecutarlas.

El principio de cogestión pública también supone establecer un seguimiento ciudadano sobre los gastos a medida que se va ejecutando el presupuesto. Del mismo modo, requiere y promueve canales de información y comunicación que garanticen la transparencia del proceso. Para su aplicación práctica, el proceso combina:

La Democracia directa, que se formalizará en la creación de asambleas públicas, las cuales serán abiertas garantizando una participación igual y universal, basándose en la idea de una persona, un voto. Para que este principio se cumpla plenamente será necesario fomentar la implicación de toda la ciudadanía.

Las decisiones así alcanzadas serán de carácter vinculante y, en consecuencia, la delegación deberá ser puntual y con mandato imperativo desde las asambleas.

Y la Democracia representativa, a través de los órganos de representación política y asociativa, dentro del espacio de cogestión en el que se da la complementariedad entre los órganos representativos y las decisiones ciudadanas.

La Planificación Comunitaria, la intervención activa de la ciudadanía en los presupuestos participativos supone, también, un procedimiento de planificación que atiende a los siguientes objetivos prioritarios:

- Redistribución de la inversión de los recursos en base a principios de solidaridad y justicia social, y equidad entre los sexos.
- Articulación de procesos de desarrollo comunitario contando con el protagonismo del tejido social.
- Capacitación y educación popular, en procesos de corresponsabilidad donde aprenden tanto la ciudadanía como el personal técnico y la representación política electa.
- Defensa de lo público.
- Eliminación del gasto superfluo (austeridad).

Un espacio ciudadano y abierto, en el que los Presupuestos Participativos en tanto que espacio deliberativo y de convivencia se caracterizan por:

- La autorregulación, pues la propia ciudadanía establece las reglas del funcionamiento de los Presupuestos Participativos, sin excluir las competencias legales propias del Ayuntamiento.
- El dinamismo, que se concreta en un ciclo anual revisable y mejorable.

Un proceso vinculante, en virtud del cual las decisiones tomadas se incorporarán en los Presupuestos Municipales. Por ello se garantiza la corresponsabilidad ciudadana, técnica y política en la creación de un proceso transparente y con seguimiento.

De esta forma los Presupuestos Participativos aportan una perspectiva solidaria para construir nuestra ciudad, basada en la concienciación acerca de los problemas comunes y la educación.

## TÍTULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACIÓN

### *Capítulo I. Niveles territoriales*

#### Artículo 1.

Se define un nivel territorial: Zona.

#### Artículo 2. *La Zona.*

Se establecen once zonas de participación vertebradas desde los Centros Cívicos o Asociaciones de Vecinos, los cuales se encuentran distribuidos territorialmente en el término municipal de la ciudad.

1. Zona 1 (Centro).
2. Zona 2 (Torrecruz).
3. Zona 3 (Consolación).
4. Zona 4 (Salesianos).
5. Zona 5 (Junquillo).
6. Zona 6 (Tinte).
7. Zona 7 (Fontanilla).
8. Zona 8 (Urbanizaciones y diseminados).
9. Zona 9 (Guadalema de los Quinteros).
10. Zona 10 (Pinzón).
11. Zona 11 (Trajano).

Este número de zonas puede verse ampliado a medida que los grupos motores vayan estudiando la ampliación de nuevas zonas.

### *Capítulo II. Estructura organizativa*

#### Artículo 3. *Órganos de los Presupuestos Participativos.*

1. Órganos ciudadanos.
  - a) Asamblea de zona.
2. Órganos y grupos de trabajo municipales (principio de cogestión).
  - a) Grupos de Trabajo de las zonas.
  - b) Pleno del Ayuntamiento.
  - c) Consejos Sectoriales.

Sección primera.—*De las Asambleas de Zona.*

Artículo 4. *Contenido.*

Las Asambleas de Zona son el órgano decisorio principal de los Presupuestos Participativos que interviene en todos los aspectos fundamentales del proceso.

Artículo 5. *Funciones:*

1. Proponer, debatir, seleccionar las propuestas que se hacen en materia de inversiones, mantenimiento, programas y actividades.
2. Elaboración del listado definitivo de inversiones, mantenimiento, programas y actividades.
3. Entregar dicho listado a la Corporación, una vez realizado el estudio de viabilidad legal y económica para su inclusión en el Presupuesto Municipal.
4. Elaboran los listados de propuestas de Zona que no entran a debate pero reclaman los vecinos/as en las Asambleas.
5. Entregan el listado de propuestas que no entran a debate, denominadas como sugerencias a las Delegaciones u Organismos que competen.
6. Una vez finalizada la lista ordenada de propuesta no habrá rectificación de ningún tipo sin que sean informados los delegados correspondientes para su aprobación antes de ser entregada al Ayuntamiento.
7. Debate el texto del Autorreglamento, propone enmiendas y lo ratifica.
8. Conocer, evaluar y en su caso enmendar o ratificar el trabajo de la comisión de seguimiento.
9. Aprobar resoluciones relativas a los puntos anteriores

Artículo 6. *Participantes.*

1. Las Asambleas de Zona constituyen la base de participación universal y directa de los Presupuestos Participativos. En ellas pueden participar todas las personas residentes en la zona. Tendrán derecho a voto los mayores de 16 años.
  2. Se creará un registro de asistentes a las asambleas. Dicho registro será elaborado por la Oficina de Participación Ciudadana a partir de los datos tomados en cada una de las Asambleas de Zona. Los datos que constarán serán al menos: nombres, apellidos, DNI, o cualquier otro documento de identificación dirección, código postal, teléfono, correo electrónico. Dichos registros se mantendrán actualizados, siendo la Oficina de Participación Ciudadana la encargada de cotejar periódicamente dichos registros para evitar la doble participación en asambleas de zonas diferentes. Se garantizará que la acreditación personal se realice con la antelación suficiente para agilizar el proceso asambleario.
- Estando abierta desde la apertura del centro cívico o dependencia municipal hasta la hora en que haya sido estipulada dicha acreditación ininterrumpidamente.
3. También existirá una mesa de acreditaciones que contará con personal funcionario y/o técnicos de alguna de las Delegaciones Municipales, en ella podrá integrarse como observadora alguna persona del Grupo Motor. Las credenciales deberán ser numeradas, y terminado el plazo de acreditación las restantes serán entregadas a la mesa.
  4. El personal técnico municipal (personal funcionario, empleadas y empleados públicos) participan para informar y aclarar todas las dudas que pudieran surgir en cuanto a la elaboración del presupuesto, criterios, ejecución, etc.
  5. El personal funcionario y los empleados y las empleadas del Ayuntamiento podrán colaborar en los escrutinios a realizar.
  6. Los representantes políticos electos y las representantes políticas electas y de libre designación no pueden votar ni ser electos ni electas como delegados y delegadas. Pueden participar con voz a los efectos de informar sobre propuestas emanadas de Presupuestos Participativos, su grado de ejecución, así como informar sobre el presupuesto general del Área, aclarando las propuestas que van dirigidas a otros organismos públicos.

Artículo 7. *Funcionamiento.*

1. Las asambleas estarán coordinadas por una mesa propuesta por el Grupo Motor de la zona y aprobada por la asamblea. Estará integrada al menos por: un Técnico de una de las Areas Municipales, dos miembros del Grupo Motor de la zona y un/a Concejal/a Delegado/a o la persona en quien delegue. El concejal delegado o la concejala delegada o la persona en quien delegue en la mesa informativa de la asamblea de zona, deberán permanecer presentes en la misma hasta su finalización, quedando la asamblea anulada en caso de no ser así y autoconvocándose instantáneamente para otro día con una fecha no posterior a los 15 días siguientes.
- Podrán integrarse también otras personas a sugerencia de la asamblea.
- En todas las asambleas el grupo motor recibirá información de ella al menos de 7 a 15 días antes por parte de los técnicos de la Delegación de Participación Ciudadana.
2. La mesa coordinadora contará, a todos los efectos de la preparación y realización de la asamblea, con el apoyo administrativo del personal del Centro Cívico o de la dependencia municipal donde se realice, con el material que se presentará a la asamblea al menos 15 días antes de su realización
  3. Dicha mesa tendrá las funciones de coordinación, presentación del Orden del Día, moderación, levantamiento de actas, recuento de votos de propuestas de acuerdo al procedimiento establecido en este Autorreglamento.
- En esta última tarea, podrá solicitar la colaboración voluntaria de las personas asistentes cuando lo considere necesario. El acta de la asamblea será redactada por el funcionario que integra la mesa de coordinación.
4. Las decisiones y acuerdos deberán ser tomados por el sistema de votación. Las votaciones, tanto las de propuestas como la presentación y elección de delegados y delegadas, se realizarán de acuerdo al principio de una persona un voto, siendo éste de carácter personal e intransferible.
  5. En las votaciones, se facilitará desde la mesa coordinadora la participación de aquellas personas que tengan dificultades para hacerlo por escrito. Las papeletas de voto serán facilitadas por la administración y no se admitirá otro formato que el debidamente oficializado por el Ayuntamiento.
  6. Las urnas estarán siempre visibles dentro del recinto donde se desarrolla la asamblea, y se permitirá la votación una vez terminada la presentación de todas las propuestas.

7. La convocatoria de la asamblea se debe realizar por escrito con suficiente antelación antes de la fecha propuesta. En dicha convocatoria debe figurar el orden del día, fecha y hora de inicio, hora límite de inscripción, tiempo máximo de exposición para cada propuesta y número definitivo de propuestas, además de una lista con toda la documentación que se anexe y la necesidad de que los asistentes aporten para la inscripción el D.N.I. u otro documento identificativo. El orden del día será el mismo para todas las asambleas de la ciudad. En la publicación de las convocatorias de las Asambleas de Zonas se debe poner los requisitos para el Autorreglamento. Cuando, por el volumen de esta documentación, no sea posible enviarla junto con la convocatoria, se explicitará en la misma el lugar donde podrá ser consultada por el ciudadano y la ciudadana. Dicha consulta será expuesta públicamente con antelación suficiente. La publicación de la convocatoria debe figurar con un mes de antelación en todos los Centros Cívicos o dependencias municipales. También se difundirá a través de los medios de comunicación para su conocimiento.

8. Se garantizará la información previa relativa a los aspectos implicados en los presupuestos participativos.

9. Los ciudadanos y las ciudadanas podrán presentar sus propuestas de inversiones y mantenimiento, programas y actividades, hasta quince días antes de las asambleas. Con antelación suficiente, al menos 10 días, se publicarán en los tabloneros de anuncio de los Centros Cívicos o dependencias municipales. Las propuestas deben figurar publicadas con su identificativo provisional para votarlas, tras ser defendida ante la Asamblea de Zona, por la persona proponente u otra que conozca con detalle la propuesta para ser defendida ante la asamblea.

Las asambleas contarán con una exposición de propuestas (tipo cuadro) donde la ciudadanía, pueda elegir las propuestas que más le gustan.

Los puntos obtenidos por una propuesta en la misma Asamblea no podrán modificarse por uniones o acuerdos posteriores.

Excepcionalmente se podrán sumar los puntos de una propuesta «idéntica» votada en dos o más Asambleas.

10. Se podrán presentar enmiendas al Autorreglamento y propuestas vecinales a presupuestos participativos vía Internet, así como por los medios habituales.

### Capítulo III. Grupos de trabajo

Artículo 8. *Los grupos de trabajo de los presupuestos participativos son:*

1. Grupos motores de niños y niñas (edades entre 6 y 11 años), jóvenes (edades entre 12 y 18) y adultos (mayores de 18 años).
2. La Comisión de Autorreglamento.
3. La Comisión de Seguimiento.
4. Los Foros.

Sección primera.—*De los grupos motores.*

Artículo 9. *Funciones.*

Los grupos motores son grupos de trabajo voluntario integrados por la ciudadanía, que:

1. Dinamizan y promueven la participación de las asociaciones y de la vecindad en general.
2. Realizan y participan en actividades formativas e informativas.
3. Canalizan sugerencias y necesidades.
4. Preparan las Asambleas de Zona: difunden las convocatorias a la misma en su entorno con el apoyo del Ayuntamiento, recogen y organizan las propuestas en los barrios comprendidos en su zona, proponen temas a incluir en el orden del día. Su trabajo se complementa con el del Ayuntamiento, que es responsable de difundir las convocatorias a la misma en el ámbito de toda la ciudad.

Se garantiza la publicidad necesaria en los medios de comunicación oportunos de todo el proceso relativo a los presupuestos participativos, tanto de publicidad previa como de resultados del proceso. Para ello, las instancias municipales (Centros Cívicos, dependencias municipales), facilitarán esta labor a los grupos motores. Al mismo tiempo los grupos motores y responsables municipales tendrán los contactos necesarios con los medios para garantizar la difusión.

5. El horario y la fecha de las asambleas serán fijados contando con la opinión de los miembros del grupo motor.
6. Participan en la mesa de coordinación de las Asambleas de Zona.
7. Evalúan su propio trabajo y el proceso en general.
8. Realizan reuniones abiertas de libre participación en las que se estudian y enumeran las necesidades prioritarias de la Zona.

Artículo 10. *Participantes.*

1. Cualquier ciudadano o ciudadana que lo desee puede participar en los Grupos Motores.
2. Los Grupos Motores contarán con la asistencia y asesoramiento del Equipo Técnico de la Delegación de Participación Ciudadana, del equipo de los presupuestos participativos con niños/as, chavales/as y jóvenes de Utrera, y con el apoyo de la Administración Municipal.

Artículo 11. *Funcionamiento.*

1. Los Grupos Motores se auto-organizan para la realización de todas las actividades necesarias al cumplimiento de sus funciones, debiendo reunirse periódicamente contando con la asistencia del personal de la Delegación de Participación Ciudadana.
2. Dispondrán de toda la información que se genere durante el proceso, para posibilitar la transparencia y la participación.

Sección segunda.—*De la Comisión de Autorreglamento.*

Artículo 12. *Funciones.*

1. Redacta las reglas básicas de funcionamiento de los distintos órganos y grupos de trabajo de los Presupuestos Participativos para toda la ciudad.
2. Presenta para el estudio, debate y aprobación el texto del mismo a las Asambleas de Zona.
3. Recoge las propuestas de Autorreglamento o enmiendas presentadas por los vecinos y las vecinas. Elabora un listado global con las mismas, detallándose en ellos las propuestas, quienes las hacen, de qué asambleas proceden y el número de votos de cada asamblea.

4. Informa de su trabajo al Grupo Motor y a las Asambleas.

5. Realiza el seguimiento de la aplicación de este Autorreglamento, la transparencia y la coherencia con sus principios básicos expresados en la declaración que inicia este reglamento.

6. Participa en actividades informativas y formativas inherentes al Autorreglamento.

#### Artículo 13. *Participantes.*

1. La Comisión de Autorreglamento se integrará por dos personas delegadas titulares y dos suplentes elegidas en las Asambleas de Zona, siendo al menos una persona candidata a propuesta del Grupo Motor.

2. Las sesiones de trabajo serán coordinadas por el personal de la Delegación de Participación Ciudadana. El horario y las fechas serán fijados por los delegados.

3. Con el fin de obtener información y asesoramiento, podrá solicitarse la asistencia de personal funcionario y técnico del Ayuntamiento.

#### Artículo 14. *Funcionamiento.*

1. La Comisión de Autorreglamento será electa y realizará anualmente las sesiones de trabajo que sean necesarias para modificar el presente reglamento.

2. Las personas que componen la Comisión de Autorreglamento que no se hayan integrado con anterioridad a su elección en los Grupos Motores, deben integrarse y trabajar en el mismo, a los efectos de recoger sus propuestas y dar la información pertinente para la continuidad del proceso. Las personas que conforman dicho órgano tendrán conocimiento de las convocatorias al menos con 7 días de antelación. Serán convocadas por escrito o por la vía acordada previamente.

3. A los fines de realizar su función podrá dividirse en comisiones de trabajo para aspectos específicos.

4. El proceso de autorreglamentación deberá buscar siempre y lograr el mayor consenso posible.

5. La Comisión de Autorreglamento será la encargada de velar por el cumplimiento de este Autorreglamento, así como de interpretar el mismo en caso de duda. Dicha Comisión no se disolverá a estos efectos hasta una vez constituida la siguiente. Cualquier miembro de la Comisión de Seguimiento o del Grupo Motor pueden invocar su mediación. Las interpretaciones hechas fuera del ámbito referido serán nulas.

6. La Comisión de Autorreglamento será renovada cada dos años.

#### Sección tercera.—*De la Comisión de Seguimiento.*

#### Artículo 15. *Funciones.*

1. Realiza la evaluación y seguimiento de la ejecución presupuestaria en los aspectos que tienen que ver con el gasto y el monto de las partidas, el tiempo de ejecución, y la calidad de las obras, programas y actividades realizadas en relación a los fines y criterios establecidos en el proceso. Informar y someter su informe a las asambleas correspondientes que se celebren durante el ejercicio.

2. La Comisión de Seguimiento se constituye una vez aprobado el Presupuesto Municipal, y ejerce sus funciones hasta que concluye la ejecución de las propuestas aprobadas en el Presupuesto Participativo del ejercicio para el que fueron elegidos sus integrantes.

3. Realiza una memoria anual del grado de ejecución de las propuestas.

#### Artículo 16. *Participantes.*

1. La Comisión de Seguimiento se integrará por dos personas delegadas titulares y dos suplentes elegidas en las Asambleas de Zona, siendo al menos una persona candidata a propuesta del Grupo Motor.

2. Los y las proponentes tendrán que ser convocadas a las comisiones en las que se incluya información o evaluación de sus propuestas.

#### Artículo 17. *Funcionamiento.*

1. Para el cumplimiento de su función, la Comisión de Seguimiento establecerá reuniones periódicas, contará con la asistencia técnica del personal de la Delegación de Participación Ciudadana.

2. Con estos fines, podrá dividirse en comisiones de trabajo por temas específicos.

3. La Comisión de Seguimiento estará informada en todos los momentos del proceso.

4. Las personas que conforman dicho órgano tendrán conocimiento de las convocatorias al menos con 7 días de antelación. Serán convocadas por escrito o por la vía acordada previamente. En el mismo plazo de tiempo los proponentes, grupos motores, las entidades, la comisión de seguimiento, dispondrán de la información necesaria.

5. La comisión de seguimiento se reunirá cada dos meses como mínimo. Se establecerá un orden del día concreto para cada una de las sesiones y se levantará un acta cuya lectura figurará en el punto 1 de la sesión siguiente para que cualquier miembro de la Comisión pueda hacer las alegaciones pertinentes. Los miembros de la Comisión recibirán con una antelación mínima de una semana, junto con la convocatoria, tanto el acta de la sesión anterior como la relación de propuestas terminadas y la valoración de las restantes, a esa fecha.

6. Si alguna/s de las propuestas valoradas económicamente no se hiciera, el dinero destinado a ella/s pasaría por orden a la siguiente/s propuesta/s que no está/n valorada/s económicamente, previo consenso de la comisión de seguimiento.

#### Sección cuarta.—*De los foros.*

#### Artículo 18.

##### Contenido:

El Foro es un espacio de intercambio, análisis y debate sobre las propuestas.

##### Funciones:

Los foros pueden tratar propuestas de diferente naturaleza por lo que podrán tener diferentes funciones:

- Foro de zona: donde se analizarán y debatirán propuestas de la zona.
- Foro sectorial y/o temático: donde se realizará un análisis colectivo de las necesidades de sectores sociales (jóvenes, mujer, inmigrantes, personas con discapacidad,) o temas de la ciudad.

Participantes:

A los foros serán convocadas:

1. Las personas que hayan realizado propuestas y los grupos motores.
2. Los técnicos y las técnicas responsables de programas y/o inversiones y mantenimiento de las delegaciones municipales.
3. Representantes políticos electos y representantes políticas electas o persona en quien delegue.
4. Colectivos, organizaciones y ciudadanía en general.

Funcionamiento:

1. Los técnicos y las técnicas municipales asistirán a los foros para informar sobre la viabilidad de las propuestas. Antes de llegar las propuestas a la asamblea los técnicos de cada delegación valorarán si la propuesta es viable o no, a fin de que no lleguen propuestas inviables a las asambleas. También serán convocados a efectos de evaluar la viabilidad los representantes políticos electos y las representantes políticas electas o persona en quien delegue.
2. Cuando se realice un rechazo de una propuesta en los foros de zona, el proponente debe tener por escrito la inviabilidad de la propuesta suficientemente justificada.
3. La administración local facilitará recursos para el funcionamiento de estos foros.
4. Cuando varias propuestas sean iguales o similares en contenido u objetivo se podrán unificar en la asamblea, previo acuerdo de los proponentes.

#### *Capítulo IV. Relaciones de colaboración entre los Órganos Ciudadanos y los Órganos Municipales*

Artículo 19.

En aplicación del principio de cogestión, y de articulación y complementariedad entre la democracia representativa y la participativa, se establecen relaciones de colaboración entre los órganos ciudadanos del presente Autorreglamento y los correspondientes a la Administración Municipal: los Grupos de Trabajo, el Pleno del Ayuntamiento y los Consejos Sectoriales.

Sección primera.—*De las Relaciones de colaboración con los Órganos de Gobierno Municipales.*

Artículo 20. *Determinación de los ámbitos y propuestas sometidos a debate.*

1. El gobierno municipal determinará el importe del presupuesto que se someterá a debate.
2. Las propuestas aprobadas de acuerdo con este Autorreglamento se incorporarán al Presupuesto Municipal atendiendo al orden de puntuación, ejecutándose en el año presupuestado las obras menores.
3. Las áreas municipales entregarán a los consejos correspondientes las valoraciones económicas e informes técnicos para su presentación a las asambleas.
4. En el marco del proceso de aprobación del presupuesto municipal, el gobierno municipal comparecerá ante el Consejo del Movimiento Ciudadano para presentar el proyecto de presupuesto en la parte que se refiere a presupuestos participativos. A dichas comparecencias se invitará a todas las personas proponentes.

Sección segunda.—*De las Relaciones de colaboración con los Consejos Sectoriales.*

Artículo 21. *Funciones.*

Los Consejos Sectoriales que corresponden a las propuestas presentadas en las Asambleas de zona, estarán informados de la ejecución presupuestaria por la Comisión de Seguimiento definida en este Autorreglamento.

### TÍTULO TERCERO. DE LAS PROPUESTAS

#### *Capítulo I. Las propuestas*

Artículo 22. *Las propuestas.*

1. Las propuestas de los presupuestos participativos que se someterán a debate y votación deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Deberá constar la identificación del (de los o las) proponente(s)
  - b) Deberán referirse a una inversión nueva o de reposición, a obras de mantenimiento y reparación o a la ejecución de actividades y programas.
  - c) Deberán ser actuaciones de competencia municipal.
  - d) Su carácter será concreto, determinado y evaluable económicamente.
  - e) Deberá definirse su ubicación y ámbito territorial en el caso de propuestas de inversiones y mantenimiento y éste será de titularidad municipal o al menos no será de titularidad privada, siendo de uso y libre acceso público.
  - f) No podrán coincidir con las inversiones y gastos de mantenimiento o las actividades y programas contemplados en los gastos fijos propuestos por el gobierno municipal.
  - g) En ningún caso podrán proponerse subvenciones con carácter nominativo.
2. Las propuestas presentadas que no se ajusten a estos requisitos no serán sometidas a debate y votación en las Asambleas. La Oficina de Participación Ciudadana velará por el cumplimiento de dichos requisitos. En todo caso se elaborará un listado de propuestas que no ha sido admitidas y la causa, teniendo que ser informada la persona proponente al menos con una semana de antelación.
3. La Delegación de Participación Ciudadana hará pública una guía para la elaboración de propuestas con tiempo suficiente para facilitar a las personas interesadas la formulación de las mismas.
4. El gobierno Municipal hará pública la información relativa a qué tipo de propuesta se puede realizar y cualquier otra información relevante para que las propuestas cumplan los requisitos anteriores. Siendo obligatorio al menos, la siguiente información: presentación global, gastos fijos, porcentaje sobre el presupuesto global y cantidad exacta puesta a disposición en el año en curso y porcentaje y cantidad estimativa (en base al presupuesto vigente) puesta a disposición para el presupuesto a debate..
5. Varias propuestas pueden ser unificadas, si lo estiman las personas proponentes, siempre antes de la Asamblea.
6. Se arbitrarán los plazos, lugares y procedimientos necesarios para que los proponentes puedan subsanar las causas por las que no se ajustan a los requisitos anteriores.

7. Aquellas propuestas que, no siendo sometidas a debate y votación, hagan referencia a competencias municipales, serán trasladadas como sugerencias a los órganos municipales correspondientes.

8. Una vez votadas las propuestas no podrán ser rechazadas. Si existiera cualquier problema técnico o error que las hiciera inviables, será explicado previamente al proponente, y deberá emitirse informe técnico escrito y suficientemente justificado.

9. Como parte de la valoración de las propuestas es necesario que el personal técnico municipal, antes de que hagan la valoración económica, escuchen a la persona proponente cómo ha pensado su propuesta, para lo cual la persona proponente debe contar con el asesoramiento del animador o la animadora de su Asamblea para poder exponer sus motivos y las líneas básicas de su propuesta para que sean bien entendidas por los técnicos y su valoración sea más ajustada a la realidad percibida y/o sentida por los ciudadanos y las ciudadanas.

## Capítulo II. Cláusulas generales para órganos y grupos de trabajo

### Artículo 23.

No podrán acumularse de forma simultánea, ni sucesiva, más de una responsabilidad delegada en virtud del principio de democracia directa. Los mandatos contenidos en las responsabilidades delegadas enunciados en este reglamento no podrán exceder de un ejercicio de los Presupuestos Participativos. Esta incompatibilidad tendrá vigencia a partir de la ratificación de este reglamento.

### Artículo 24.

Las personas con responsabilidades delegadas serán cesadas por la asamblea cuando incumplan su mandato. También serán cesadas cuando hayan faltado tres veces, y sin justificación, a las reuniones o actividades previstas. Dentro del mandato se incluye la asistencia a los grupos motores en el caso de los consejos y comisiones de seguimiento.

El delegado o delegada, se pondrá en contacto con los responsables de los Presupuestos Participativos para justificar su falta de asistencia a las reuniones. El Ayuntamiento, por correo certificado, comunicará al delegado/a el cese de su mandato al no haber justificado su ausencia.

La falta de asistencia de los delegados/as sin causa justificada dará pie a que pueda ser sustituido/a (con voz pero sin voto) por una persona del grupo motor.

### Artículo 25.

En caso de cese o renuncia de los delegados titulares, la responsabilidad será asumida por el suplente, según el orden obtenido por las candidaturas presentadas en las asambleas de zona. Dicho cese será comunicado al grupo motor al que corresponda para que pueda enviar al delegado/a suplente si lo hubiese o, de no ser así, a otra persona interesada que aunque sin derecho a voto, pueda obtener información necesaria a cerca de las propuestas.

### Artículo 26.

Se creará un registro/censo de delegados y delegadas y representantes, con sus nombres, apellidos, DNI, direcciones para proceder a su rotación anual.

Tras cualquier reunión de las comisiones, etc. los responsables electos deberán informar y proporcionar la documentación obtenida a las asambleas de zona.

### Artículo 27.

Toda la documentación relativa a actas, acuerdos, procesos de elecciones y censos, será custodiada por la Oficina de Participación Ciudadana y estará a libre disposición de la ciudadanía. Todos los órganos y grupos de trabajo tienen un carácter público.

Los Centros Cívicos y otras instancias municipales garantizarán el proceso poniendo a disposición sus medios técnicos.

En las reuniones será obligatoria la presencia de un técnico que garantice el buen funcionamiento de la misma.

### Artículo 28.

La Oficina de Participación Ciudadana establecerá y publicará al comienzo del nuevo curso de presupuestos participativos, anualmente y por escrito un calendario genérico, en el que consten los períodos en los que se han de desarrollar las asambleas informativas, asambleas de evaluación, comisión de autorreglamento, etc.

### Disposición final:

Este Autorreglamento tendrá una vigencia indefinida. En la primera asamblea del ejercicio 2019 se deberá reunir la Comisión de Seguimiento a los efectos de evaluar la necesidad de un nuevo reglamento, pudiéndose mantener la misma redacción o realizar cuantas modificaciones se estimen oportunas.»

En Utrera a 15 de mayo de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-4070

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2017, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el «Reglamento de funcionamiento de los Centros Cívicos de la ciudad de Utrera».

Conforme a lo dispuesto en el 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), dicho acuerdo de aprobación inicial fue sometido a información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 43, de fecha 22 de febrero de 2017 y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, desde el 23 de febrero al 7 de abril de 2017.

Durante dicho periodo se presentó escrito de alegaciones a dicha aprobación inicial por el Portavoz del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, resolviéndose las mismas y aprobándose definitivamente por acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 2017 el «Reglamento de funcionamiento de los Centros Cívicos de la Ciudad de Utrera», de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases y Régimen Local y el art. 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el siguiente texto íntegro: